

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0550 -2018-MDI**

Independencia,

24 DIC. 2018

VISTO, el Informe N° 911-2018-MDI-GAF/SGRH/SG: Emisión de Acto Resolutivo de Incorporación Laboral de WILMER QUISPE REYNA, remitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 321-2018-MDI-PPM, de fecha 02/10/2018, reitera el OFICIO N° 257-2018-MDI-PPM; así también, mediante OFICIO N° 322-2018-MDI-PPM, de fecha 01/10/2018, el Procurador Público Municipal reitera el OFICIO N° 255-2018-MDI-PPM, solicitando al Gerente Municipal de esta Entidad el cumplimiento de ejecución de la Sentencia que declara desnaturalizados los contratos de locación de servicio de fecha 06/04/2015 al 31/05/2015, del 02/06/2015 al 30 de setiembre de 2016, los contratos verbales celebrados desde el 01 de octubre de 2016, teniendo su reconocimiento del vínculo laboral, bajo el régimen laboral privada, con los beneficios económicos legales que surgieron a partir de 2015, ordenando se cumpla con registrar al demandante en las planillas de pago de trabajadores y cumpla con la entrega de boletas de pago del Sr. Wilmer Quispe Reyna; en consecuencia a fin de cumplir con el mandato judicial con oportunidad y sobre la ejecución de sentencia. (Fojas 21 - 44);

Que, mediante INFORME N° 545 -2018-MDI-GAF/S.G.R.H./SG, de fecha 17/08/2018, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita nuevamente que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita una opinión de Disponibilidad Presupuestal. (Fojas 25);

Que, mediante Informe N° 2099-2018- MDI/GPyP/SGP/MAVH, de fecha 02/10/2018 e INFORME N° 2146-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH, de fecha de recepción de GAF 09/10/2018 el Sub Gerente de Presupuesto, informa que no cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado sobre la incorporación a planilla de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, indicando que lo atenderá en cuanto se tenga créditos suplementarios por mayores ingresos en los Rubros 08 Impuestos Municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados, en el mes de diciembre de 2018, en caso contrario se presupuestara para el año 2019. (Fojas 23);

Que, así pues, mediante INFORME N° 825 -2018-MDI-GAF/S.G.R.H./SG, de fecha de recepción de GAF 16/11/2018 el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita nuevamente que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita una opinión de Disponibilidad Presupuestal. (Fojas 74);

Que, mediante el INFORME N° 2618-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH, de fecha 03/12/2018 el Sub Gerente de Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a la Resolución N° 06 (sentencia), referente al reconocimiento de vínculo laboral e incorporación al régimen de la actividad privada del Sr. Wilmer Quispe Reyna, e incorporación en la planilla de pago de trabajadores; a partir del mes de Diciembre del 2018; y, en cumplimiento al inciso m) el ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, del Artículo 8° medidas en materia de personal del

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0550 -2018-MDI

sub capitulo III medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público de la Ley del Sector público para el año fiscal 2018 – Ley N° 30693. (Fojas 75);

Que, es así que, mediante el INFORME N° 911-2018-MDI-GAF/S.G.R.H./SG, de fecha 05/12/2018 el Sub Gerente de Recursos Humanos, en cumplimiento a lo establecido por el Primer Juzgado de Trabajo de Huaraz, solicita que se cumpla con reponer al servidor Wilmer Quispe Reyna y se proceda con reconocer su inclusión a la planilla de servidores de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 como Obrero, mediante acto resolutivo desde el 01 de Diciembre del 2018. (Fojas 78);

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, ahora bien, en análisis del presente caso corresponde mencionar que el Primer Juzgado de Trabajo de Huaraz, mediante SENTENCIA signada con RESOLUCION NUMERO SEIS de fecha 20/04/2018, recaída en el EXPEDIENTE N° 00033-2018-0-0201-JR-LA-01, DECLARA FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por WILMER QUISPE REYNA, contra la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INDEPENDENCIA, sobre desnaturalización de contratos de locación de servicios y verbal, reconocimiento del vínculo laboral dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 728, inclusión a planillas de remuneraciones, pago aportes provisionales en la ONP otorgamiento de boletas de pago e inscripción en ESSALUD gratificación legal de fiestas patrias y navidad, CTS, descanso de vacaciones no gozadas y truncos, pago de bonificación extraordinaria, bono por escolaridad, asignación familiar; desnaturalizados los contratos de locación de servicios, celebrados con fecha 06/04/ 2015 al 31/05/2015, del 02/06/2015 al 30/09/2016, los contratos verbales celebrados desde el 01 de octubre de 2016 en adelante, registro de accionante en las planillas de pago de trabajadores y al entrega de boletas de pago (...);

Que, ante la Apelación interpuesta por el Procurador Publico Municipal, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, mediante RESOLUCION N° ONCE de fecha 11/06/2018, **CONFIRMARON** en parte la Sentencia recaída en la resolución número seis de fecha 20/04/2018 (...);

Que, dicho esto, corresponde citar el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual prescribe que: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”.***

Que, en este sentido y tomando en cuenta que la Sub Gerencia de Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal, esta Entidad en cumplimiento del mandato judicial, mediante ACTA DE INCORPORACION DEFINITIVA A LA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0559 -2018-MDI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH, de fecha 05/12/2018, incorporó en forma definitiva al Sr. Wilmer Quispe Reyna como trabajador de la Entidad, desde el 01 de Diciembre del 2018, de conformidad con lo ordenado en la Resolución N° 06 recaída en el Expediente N° 00033-2018-24-0201-JR-LA-01 de fecha 20/04/2018, (confirmada en parte con la Resolución N° 11 de fecha 11/06/2018 expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash), la misma que ha sido confirmada mediante Resolución N° 01 de fecha 24/07/2018 expedida por el Primer Juzgado de Trabajo de Ancash. Por consiguiente, corresponde formalizar dicha incorporación mediante Resolución de Alcaldía, con eficacia anticipada a partir del 01 de Diciembre del 2018, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General;



Que, mediante Informe Legal N° 959-2018-MDI/GAJ/EPAP, de fecha 14DIC. 2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal sobre la incorporación laboral al Régimen del D.Leg. N° 728, del servidor WILMER QUISPE REYNA, el mismo que guarda concordancia con los extremos de la presente resolución administrativa;



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visas de la Secretaria General, de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR AL SR. WILMER QUISPE REYNA como Trabajador de la Municipalidad Distrital de Independencia, bajo un contrato a plazo indeterminado, procediendo a su incorporación a la planilla de remuneraciones bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, con Eficacia Anticipada a partir del 01 de Diciembre del 2018.



Así mismo, cabe precisar que dicho acto resolutorio debe ponerse en conocimiento inmediato del Procurador Publico Municipal; a fin, de que éste informe al Poder Judicial sobre los actos realizados, para evitar la imposición de multas.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, y de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, con notificación de las partes.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE